

RESPUESTA A LA OBSERVACION
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SA-MC-17-2026

OBSERVACIÓN: CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES ESPECIALIZADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

Por medio del presente se procede a dar respuesta a la observación recibida por parte de la empresa CLOUD CITY COLOMBIA SAS, recibida a través de correo institucional:

OBSERVACIÓN No. 1: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE MEDIANTE HASTA TRES (3) O MÁS CONTRATOS EJECUTADOS

• **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 3.3.1 (Experiencia del Proponente).

• **Texto del Pliego:** "La experiencia se acreditará con la presentación de una (1) certificación con entidades públicas o privadas... cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso..."

Exigir que la totalidad del presupuesto oficial (\$100.297.459 COP) se acredite en una **sola (1) certificación** resulta desproporcionado y restrictivo (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015). La capacidad idónea en la provisión de licenciamiento no depende del valor individual de un único contrato, sino del acumulado de contratos ejecutados a satisfacción. La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera) prohíbe restringir la experiencia a un único contrato por configurar una barrera artificial de entrada.

Solicitud: Modificar el numeral 3.3.1 para autorizar que la experiencia requerida pueda ser acreditada mediante la sumatoria de **hasta tres (3) o más certificaciones** de contratos ejecutados.

RESPUESTA A OBSERVACION 1:

Luego de revisar y verificar la información plasmada en el proyecto de pliego, la institución acoge lo solicitado, y modifica la exigencia de acreditación de la experiencia, permitiendo se aporten hasta 2 certificaciones, según lo plasmado en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2: AMPLIACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC PARA VERIFICACIÓN EN EL RUP

• **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 3.3.1 (Experiencia del Proponente) y Numeral 3.4 (RUP).

• **Texto del Pliego:** "La experiencia se verificará con la información inscrita en el RUP, de acuerdo a los códigos UNSPSC inscritos tales como: 81112501 servicios de licencia del software del computador..."

De acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente (CCE), no se debe limitar la experiencia a un único código cuando el objeto contractual abarca soluciones integrales de software, soporte e infraestructura digital.

Solicitud:

Incluir e integrar expresamente en el pliego de condiciones los siguientes códigos UNSPSC adicionales:

- **81111500:** Servicios de soporte informático / licencias de software.
- **81111800:** Servicios de sistemas de información o tecnologías de la información.
- **81112200:** Mantenimiento y soporte de software.
- **43231500:** Software de aplicación empresarial / licencias.
- **43232400:** Software de herramientas de desarrollo o infraestructura.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

Teniendo en cuenta el objeto, el cual es CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES ESPECIALIZADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de 1 mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **la suscripción y funcionamiento de las licencias será de 1 año**

La institución no acoge la observación, teniendo en cuenta el objeto y el plazo de ejecución, lo que presente la institución es contratar el servicio de licenciamiento por un año, sin adquirir las licencias, solo el servicio de renovación.

Por lo que los códigos que se mencionan para incluirlos no guardan relación directa con el objeto del proceso.

81111500: Servicios de soporte informático / licencias de software.

Donde los productos son diseños de aplicaciones, servicios de programación de aplicaciones.

81111800: Servicios de sistemas de información o tecnologías de la información.

Este código realmente pertenece a

81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas, donde los productos son seguridad de los computadores, mantenimiento o soporte de redes, Servicios de administración de la unidad central.

81112200: Mantenimiento y soporte de software.

Donde los productos son mantenimientos de software, actualización o parcheo.

43231500: Software de aplicación empresarial / licencias.

43232400: Software de herramientas de desarrollo o infraestructura

estos códigos pertenecen al grupo E, productos de uso final, los cuales son software para distintas funciones de la empresa, los cuales no guardan ninguna relación directa con el servicio que pretende contratar la institución.

OBSERVACIÓN No. 3: ELIMINACIÓN TOTAL DE REQUISITOS DE "PARTNER CERTIFIED" Y CERTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO

• **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 3.3.2 (*Documentos Técnicos*).

• **Texto del Pliego:** Exigencia de aportación de certificación de "Partner Certified de Microsoft" y certificaciones específicas del personal en "AZ900, SC900, MS365, AZ-104, AL-900, Active Directory, Claude AI, Claude Code, AI Fluency, Hyper-V y Herramientas Ofimáticas".

1. **Restricción a la Pluralidad de Oferentes (Arts. 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, Art. 5 Ley 1150 de 2007):** Exigir la condición de *Partner Certified* direcciona el proceso hacia distribuidores exclusivos y vulnera la libre competencia.

2. **Incongruencia y Falta de Proporcionalidad:** Para un contrato de adquisición de licencias con ejecución de apenas **1 mes**, exigir más de 10 certificaciones avanzadas en el personal distorsiona la naturaleza de la compra e impone cargas desmedidas frente al presupuesto oficial.

Solicitud: Eliminar en su totalidad el numeral 3.3.2 y las exigencias de *Partner Certified* y certificaciones de personal técnico.

RESPUESTA OBSERVACION 3:

Atendiendo a lo observado la institución manifiesta que es técnicamente necesario que el contratista pueda demostrar que cuenta con personal que posea conocimientos verificables en las tecnologías relacionadas con el objeto contractual.

La exigencia de estos documentos busca mitigar el riesgo técnico de la contratación, garantizando que el proveedor tenga capacidad suficiente para prestar el servicio y atender las necesidades de la Institución durante la ejecución contractual.

Por esta razón no se acoge la observación allegada para este requisito descrito el proyecto de pliego del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4: SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

• **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 1.9 (*Fechas de Apertura y Cierre*), Numeral 1.11 (*Presentación de la Propuesta*) y Numeral 1.14 (*Original*).

• **Texto del Pliego:** Exigencia de presentación física de la propuesta en original y medio magnético en la oficina de contratación de la Entidad en Cartagena.

1. **Principio de Equivalencia Funcional (Ley 527 de 1999, Arts. 6 al 8):** El ordenamiento jurídico colombiano reconoce la plena validez, autenticidad e inalterabilidad de los documentos presentados en mensaje de datos transmitidos por medios electrónicos.

2. **Racionalización de Trámites y Eficiencia Administrativa (Decreto Ley 019 de 2012, Art. 2º):** La normativa vigente obliga a las entidades públicas a hacer uso de las tecnologías de la información para evitar cargas presenciales injustificadas a los administrados y participantes.

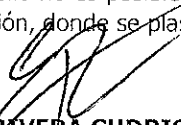
3. **Protección de la Libre Competencia y Economía (Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 209 C.P.):** Imponer únicamente la modalidad presencial en sobre físico limita la participación de empresas a nivel nacional por costos logísticos o de desplazamiento, mientras que la recepción electrónica en el correo oficial de contratación (d.contratacion@umayor.edu.co) previo al cierre del proceso otorga plena certeza jurídica, fecha e impronta de tiempo, promoviendo la máxima pluralidad de ofertas.

Solicitud: Modificar los numerales 1.9, 1.11 y 1.14 del Pliego de Condiciones para autorizar de forma expresa el envío y recepción de las ofertas técnicas y económicas en formato PDF firmado a través del correo electrónico oficial de contratación (d.contratacion@umayor.edu.co), estableciendo como límite de recibo la fecha y hora estipulada

para el cierre del proceso en el cronograma.

RESPUESTA OBSERVACION 4:

Atendiendo a su observación, la institución informa que se encuentra utilizando la plataforma secop 1, por tanto se requiere la documentación física ya que estos expedientes son sometidos a revisión por parte de entes de control, por ello no es posible recibir propuestas vía web, estas se reciben en la ventanilla de correspondencia de la institución, donde se plasma constancia de recibo de la misma. La institución no acoge dicha observación.


EMERSON RIVERA CUDRIS
JEFE OFICINA ASESORA DE TICS


MARIA FERREIRA
ASESOR EXTERNO